



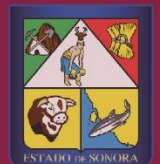
**INFORME  
INDIVIDUAL**  
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

DE LA REVISIÓN DE LA  
CUENTA DE LA HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL.

**2021**

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE  
CABORCA**

09 de agosto de 2022





**Informe Individual**  
**Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2021**

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**

**Auditoría de Desempeño**  
**Número 2021AD0104022210**

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 14 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la fiscalización del ejercicio fiscal 2021 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca.

***I. Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de relevancia social, pertinencia y factibilidad para su realización, utilizados para la integración del "Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones a las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y los municipios del estado de Sonora correspondientes al ejercicio fiscal 2021" del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y de conformidad con el Programa de Gestión Institucional del ISAF 2020-2024.

***II. Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos***

Esta auditoría fue realizada de conformidad con la siguiente normatividad:

- a) Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio sistema al ámbito nacional.

S  
l

- b) La ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y la ISSAI 300: Principios de la Auditoría de Desempeño de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
- c) La ISSAI 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, GUID 3910 Conceptos Centrales de Auditoría de Desempeño y GUID 3920 El Proceso de la Auditoría de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.
- d) El Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitidas por el ISAF como el marco que regula el desarrollo de las actividades en materia de fiscalización superior en el estado de Sonora.
- e) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115 y 134.
- f) Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 46 y 61.
- g) Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7.
- h) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 1, 13, 18 y 44.
- i) Ley de Aguas Nacionales, Artículo 22.
- j) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículos 67, 137 y 150.
- k) Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7.
- l) Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, Artículo 70.
- m) Ley de Agua del Estado de Sonora, Artículos 60, 75, 112 y 148.

### **III. Objetivo y criterios de auditoría**

Evaluar el desempeño del organismo operador de agua, en lo referente a la administración y prestación del servicio público de agua potable, en apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía; y en cumplimiento con las leyes y normatividad aplicable.

### **IV. Alcance**

La auditoría comprendió la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 en siete vertientes: a) Evaluación del cumplimiento de metas, b) Programación y Presupuestación, c) Recaudación por el servicio de agua potable, d) Eficiencia física del organismo, e) Cobertura del servicio de agua potable, f) Registro y atención de fugas y g) Calidad del agua.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y los alcances establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, respecto del cumplimiento del objeto y fines del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca.

## V. Métodos de la auditoría

Para la revisión de la eficiencia, eficacia y economía del organismo operador de agua se analizó la información enviada por el Ente, relativa a la información programática presupuestal del ejercicio 2021, información relacionada a su gestión recaudatoria, producción de agua, cobertura del servicio y micromedición, registro y atención de fugas y estudios referentes a la calidad del agua.

## VI. Desarrollo de los trabajos de auditoría

Mediante oficio de notificación de auditoría de desempeño número ISAF/DAD/7588/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, en el domicilio que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora Sur 189, Col. Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se iniciaron los trabajos de auditoría al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, relativos al desempeño de este. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización fue designado como enlace el (la) L.C.P. César Wenceslao Meza González, Coordinador de Contraloría Interna, mediante oficio número DG 095/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, mismos que se apegaron a las disposiciones en materia de calidad en las auditorías del Instituto consistente en el Manual y Guía de Auditoría de Desempeño y cumplidos los supuestos que prevé el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en donde se dieron a conocer mediante Acta de Cierre los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, dándose a conocer las recomendaciones determinadas; mismas que hoy se le notifican formalmente mediante el presente informe individual.

En la realización de la auditoría, así como en el seguimiento de las recomendaciones determinadas al ente fiscalizado, participaron los siguientes servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Auditoría al Desempeño: Lic. Luis Ángel Palafox Carbajal, L.E.F. Karla Fernanda Payán Serna, Ing. Oscar Daniel Senday Bejarano, Lic. Servando Soto Garza, C.P. Francisco Alberto García Robles y M.C. Riza Paola Millán Elías.

### **VII. Antecedentes del Organismo**

El 10 de octubre de 1994 se publica en el Boletín Oficial del Estado la creación del Organismo Descentralizado de la administración pública paramunicipal, Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El OOMAPAS de Caborca, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de la población y asentamientos humanos, urbanos y rurales del Municipio de Caborca, Sonora, así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El OOMAPAS de Caborca, tendrá a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora confiere a los Organismos Operadores.

### **VIII. Resultados de Auditoría**

a) Para la evaluación de la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de las metas del Organismo Operador de Agua se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- Medir la eficacia en el cumplimiento de metas por Programa Presupuestario. En este sentido se considera que el desempeño del organismo fue Eficaz cuando el cumplimiento de sus metas fue igual o superior al 80% con respecto a lo programado.
- Medir la eficiencia en el cumplimiento de metas. Este indicador relaciona el cumplimiento de metas con el ejercicio de gasto.

Una vez aplicados los procedimientos de revisión, se obtuvieron los resultados que se presentan a continuación:

Del resultado obtenido por el indicador, se determina que el Ente Fiscalizado fue eficaz en el cumplimiento de sus metas, al cumplir con más del 80% de sus metas establecidas para dicho periodo.

Del resultado obtenido por el indicador, se determina que el Organismo Operador fue eficiente en el cumplimiento de sus metas programadas con relación al gasto del ejercicio 2021.

No.	Programa	Metas Programadas	Metas Realizadas	Porcentaje Cumplimiento (%)	Presupuesto Modificado	Presupuesto Devengado
1	Agua Potable en Zonas Urbanas	2	2	100	1,694,772	1,694,772
2	Política y Planeación de la Administración del Agua	36	35	97	7,992,647	8,694,569
3	Apoyo a la Operación del Sistema Municipal Hidráulico	42	40	95	28,484,229	27,986,131
4	Fomento y Regulación de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	12	6	50	39,232,107	39,494,458
5	Alcantarillado en Zonas Urbanas	5	5	100	3,114,070	3,114,037

b) Para la evaluación de la programación y la presupuestación del Organismo Operador de Agua se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- Verificar que el Estado Analítico de Ingresos desglose la información referente a los importes estimado y recaudado por concepto de agua potable.
- Verificar que el Estado Analítico de Ingresos desglose la información referente a los importes estimado y recaudado del rezago por concepto de agua potable.
- Verificar que el importe señalado en el Estado Analítico de Ingresos coincida con el importe presentado por el Ente Fiscalizado en auditoría, en lo que respecta al monto recaudado por el servicio de agua potable.
- Verificar que el importe correspondiente a ejercicios anteriores señalado en el Estado Analítico de Ingresos coincida con el importe presentado por el Ente Fiscalizado en auditoría, en lo que respecta al monto recaudado por el servicio de agua potable.

Una vez aplicados los procedimientos de revisión, se obtuvieron los resultados que se presentan a continuación:

El importe recaudado por el servicio de agua potable, contenido en el Estado Analítico de Ingresos, difiere del importe presentado por el Ente Fiscalizado en respuesta al "Anexo 1.- Solicitud de información y documentación para llevar a cabo la Revisión de Auditoría al Desempeño del Ejercicio 2021", punto 2, inciso b): "Monto total recaudado del servicio de agua potable del ejercicio 2021, sin considerar recaudación de adeudos correspondientes a ejercicios anteriores".

S.  
l.

Importe Recaudado por servicio de Agua Potable (Cuenta Pública 2021)	
Importe Recaudado presentado ante Auditoría	Importe Recaudado registrado en Estado Analítico de Ingresos
a	b
32,133,148	32,475,026

### **Recomendación No Atendida**

**1.- Para que el Ente Fiscalizado argumente y justifique el motivo de la inconsistencia en la información requerida, y la contenida en el Estado Analítico de Ingresos, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.**

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

El importe recaudado correspondiente a ejercicios anteriores de agua potable, contenido en el Estado Analítico de Ingresos, difiere del importe presentado por el Ente Fiscalizado en respuesta al "Anexo 1.- Solicitud de información y documentación para llevar a cabo la Revisión de Auditoría al Desempeño del Ejercicio 2021", punto 2, inciso: c) "Monto total recaudado del servicio de agua potable del ejercicio 2021, considerando únicamente recaudación de adeudos correspondientes a ejercicios anteriores".

Importe Recaudado por rezago del servicio de Agua Potable (Cuenta Pública 2021)	
Importe Recaudado por Auditoría (rezago agua potable)	Importe Recaudado en Analítico de Ingresos, rezago
a	b
18,889,642	18,996,642

### **Recomendación No Atendida**

**2.- Para que el Ente Fiscalizado argumente y justifique el motivo de la inconsistencia en la información requerida, y la contenida en el Estado**

**Analítico de Ingresos, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.**

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

c) Para la evaluación de la Recaudación por el servicio de agua potable del Organismo Operador de Agua se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- Medir la Eficiencia Comercial del Organismo para el servicio de agua potable. Entendida esta como el porcentaje que se recupera de la facturación por concepto de agua potable, que se le ha determinado a los usuarios a los que se les ha proporcionado el servicio. La eficiencia Comercial se obtiene dividiendo la recaudación a tiempo entre la facturación total dentro del mismo periodo de estudio. El parámetro es aceptable cuando es mayor o igual a 70%.
- Medir la Eficiencia Comercial de Rezago de agua potable. La eficiencia Comercial de Rezago se obtiene dividiendo el importe recaudado de ejercicios anteriores por concepto de agua potable, entre el total de adeudos acumulados al año 2020. El parámetro es aceptable cuando es mayor o igual a 30%.

Una vez aplicados los procedimientos de revisión, se obtuvieron los resultados que se presentan a continuación:

Del resultado obtenido por el indicador Eficiencia Comercial, se determina que el Ente Fiscalizado no fue eficiente en la recaudación del monto facturado por concepto del servicio de agua potable.

Eficiencia Comercial de Agua Potable (Cuenta Pública 2021)		
Importe Facturado	Importe Recaudado	Eficiencia Comercial
a	b	(b / a) * 100
55,845,182	32,133,148	57.5

**Recomendación No Atendida**

**3.- Para que el Ente Fiscalizado analice y defina políticas y estrategias que permitan incrementar la recaudación por concepto del servicio agua potable, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las**

S.  
l



**Entidades Federativas y los Municipios; artículo 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021.**

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

d) Para la evaluación de la Eficiencia Física del Organismo Operador de Agua se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- Medir la Eficiencia Física del Organismo, expresada como el porcentaje de volumen vendido o facturado por concepto de agua potable, con respecto al volumen de agua producido. El parámetro es aceptable cuando es mayor o igual a 60%.

Una vez aplicados los procedimientos de revisión, se obtuvieron los resultados que se presentan a continuación:

Se determina que el resultado obtenido por el indicador Eficiencia Física es bajo, derivado de la proporción obtenida al comparar el volumen de agua facturada con relación al volumen de agua producida, resultando una proporción inferior al 60%.

Eficiencia Física (metros cúbicos) (Cuenta Pública 2021)		
Volumen de Agua Producido	Volumen de Agua Facturado	Eficiencia Física
a	b	(b / a) * 100
10,779,671	6,166,899	57.2

**Recomendación No Atendida**

**4.- Para que el Ente Fiscalizado promueva acciones que le permitan la expansión del servicio y la obtención de más ingresos por facturación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 112, 60 fracción III y 148 de la Ley de Agua del Estado de Sonora y NOM-127-SSA1-1994.**

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la

recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

e) Para la evaluación de la cobertura del servicio de agua potable del Organismo Operador de Agua se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- Verificar que la información Programática Presupuestal contenga metas relacionadas con el aumento de la cobertura del servicio de agua potable en el municipio.
- Calcular la cobertura de micromedición. El indicador de cobertura de micromedición es el porcentaje de los medidores instalados en buen estado en relación con el total de tomas activas registradas en el municipio. El parámetro es aceptable cuando es mayor o igual a 80%.

Una vez aplicados los procedimientos de revisión, se obtuvieron los resultados que se presentan a continuación:

Se determina que el resultado obtenido por el indicador Cobertura de Micromedición es bajo, al comparar el total de medidores instalados en buen estado con relación al total de tomas activas, resultando una proporción inferior al 80%.

Cobertura de Micromedición (Cuenta Pública 2021)		
Total de tomas activas registradas	Total de tomas activas con medidor	Cobertura de Micromedición
a	b	( b / a ) * 100
25,447	17,941	71

### **Recomendación No Atendida**

**5.- Para que el Ente Fiscalizado promueva acciones encaminadas a incrementar la cobertura de micromedición a efectos de conocer de manera exacta el consumo de cada usuario y así definir el cobro correspondiente según la tarifa autorizada, de conformidad con el artículo 3, fracción IV, artículo 112, artículo 60 fracción III y 148 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, Artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales y la NOM-127-SSA1-1994.**

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

f) Para la evaluación del registro y la atención de fugas del Organismo Operador de Agua se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- Verificar la existencia de controles sobre el registro y la atención de fugas del servicio de agua potable en tomas domiciliarias y en la red de distribución.

Una vez aplicados los procedimientos de revisión, se obtuvieron los resultados que se presentan a continuación:

El Ente Fiscalizado presentó información referente a la atención de fugas del servicio de agua potable en tomas domiciliarias.

El Ente Fiscalizado presentó información referente a la atención de fugas del servicio de agua potable en la red de distribución.

g) Para la evaluación de la calidad del agua brindada por el Organismo Operador de Agua se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- Verificar la existencia de muestreos para el análisis de la calidad del agua, especificando el tipo de pruebas realizadas.
- Verificar la aplicación de la totalidad de pruebas asociadas a la calidad del agua establecidas en la NOM-127-SSA1-1994.

Una vez aplicados los procedimientos de revisión, se obtuvieron los resultados que se presentan a continuación:

El Ente Fiscalizado presentó evidencia de la totalidad de pruebas asociadas a la calidad del agua, establecidas en la NOM-127-SSA1-1994.

## **IX. Resumen de los resultados**

La presente auditoría tiene un enfoque tanto de cumplimiento como de desempeño. Por lo que en apego a la Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), cuando el cumplimiento es parte de una auditoría de desempeño, se considera un aspecto de la eficacia, eficiencia y economía. Es decir, la falta de cumplimiento puede ser la causa de una explicación sobre, o una consecuencia del estado de las actividades sujetas a la auditoría de desempeño.

Los trabajos de esta auditoría se apegaron a las disposiciones en materia de calidad en las auditorías del Instituto, consistente en el Manual y Guía de Auditoría de Desempeño y cumplidos los supuestos que prevé el artículo 39 apartado A de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Como resultado de la Auditoría de Desempeño se determinaron 5 recomendaciones, de las cuales en el presente informe persisten 5.

## X. Conclusiones

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó la auditoría de desempeño en apego los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300); los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (NPASNF 100) y Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento (NPASNF 400), la ISSAI 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, GUID 3910 Conceptos Centrales de Auditoría de Desempeño y GUID 3920 el Proceso de la Auditoría de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales. Así como el Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitidas por el ISAF como el marco que gula el desarrollo de las actividades en materia de fiscalización superior en el estado de Sonora.

Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se consideraron necesarias.

Con el fin de fortalecer el desempeño del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, el ISAF emitió 5 recomendaciones de desempeño, las cuales deberá atender con el fin de que se establezcan e implementen las acciones necesarias para la mejora de su programación y presupuestación; recaudación por servicio de agua potable; eficiencia física del organismo; cobertura del servicio de agua; para administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en atención a lo dispuesto por el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Atentamente

Encargado de Despacho de la Dirección General de Auditoría al Desempeño.

**Dr. Jehú Jonathan Ramírez Camberos**



**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**